

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de expediente para construcción de vivienda en suelo no urbanizable simple.

Por Quintín Anillo Cueto y Ana María Viadero Ruigómez, se tramita expediente de construcción de vivienda en suelo calificado como no urbanizable simple, en el pueblo de Güemes, en la parcela con número de referencia catastral 39011A02600015000HJ (Polígono 26, Parcela 15).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 23 de enero de 2009.—El alcalde, José de la Hoz Láinz.
09/1266

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de solicitud de reforma de casa-cabaña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Eva Gómez-Pallete García-Barón, para reforma de casa-cabaña, ubicado en la parcela número 102 del polígono 17 de Catastro de Rústica de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 22 de enero de 2009.—El alcalde, Ángel Bordas García.
09/1073

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública de expediente para el proyecto de ramal de suministro a Gibaja y Ramales de la Victoria y Gibaja, en suelo rústico.

Por «GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A.», con CIF A-63485890 y domicilio en avenida de América 38 de Madrid, ha sido solicitada licencia para el Proyecto de Ramal de Suministro a Gibaja y Ramales de la Victoria y Gibaja, en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Aplicable a este suelo en virtud de la disposición transitoria segunda 6 de dicha Ley.

Ramales de la Victoria, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
08/17187

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Vega de Liébana, expediente número A/39/06067.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por

Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 16 de enero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Adelardo González Pando, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,60 l/s de agua a derivar del arroyo La Viña, en Ledantes, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 16 de enero de 2009.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
09/1072

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Información pública de autorización del curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, en reunión celebrada el día 22 de enero de 2009, comunica la autorización del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de Productos Fitosanitarios.

Entidad organizadora: Asaja-Cantabria.

Dirección: Calle Castilla, 13 - Santander.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

- 1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
- 2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
- 3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
- 4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
- 5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
- 6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
- 7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
- 8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
- 9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
- 11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
- 12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
- 13.- Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
- 14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
- 15.- Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Número de alumnos: 15 alumnos

Número de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

Lugar y fecha de realización: Centro Integrado de Empresas (CIE). Polígono La Pesquera s/n - Laredo, los días 16 a 20 de febrero de 2009, de 9:00 a 14:00 horas.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

09/1587

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de la resolución de inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, a doña Amelia González de Riancho Mazo, con domicilio en calle Pérez Galdós, 6 de Santander, a través del Servicio de Correos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director general de Cultura, en fecha 16 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

“Visto el acuerdo de 12 de agosto de 2008, de incoación del procedimiento para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura incluir el bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- La inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Piélagos.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que la presente resolución se publique en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Cumplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

ANEXO

Descripción del bien

La casa con solar, denominada Casona del Mazo o Casa de Riancho, ubicada en el barrio de Las Cuartas, fue construida a finales del siglo XVII.

El inmueble, que transmite cierta esencia barroca de talante regionalista, está proyectado como un gran bloque articulado en dos cuerpos y buhardilla, localizada esta última en la cara posterior del edificio.

Levantada en mampostería, con sillares en los esquinas y aperturas sobre el muro a modo de puertaventanas con balcones de hierro forjado y vanos cuadrangulares que iluminan el interior abuhardillado y piso principal en su parte posterior, cubierta a cuatro aguas con teja curva, soportal de doble arco y balconada corrida sobre soportal adintelado, la casa del Mazo o casa de Riancho, transmite un modelo amalgamado en el que se fusionan los principios constructivos arquitectónicos propios del estilo regionalista y el de los palacios barrocos dieciochescos.

La amalgama estilística se refuerza en la fachada principal insinuándose la original edificación compuesta por dos viviendas totalmente independientes y construidas bajo esquemas teóricos-constructivos diferentes. Esta particularidad del acceso a la vivienda no está presente en la parte posterior del inmueble, destacando su homogeneidad estilística que fielmente transmite la esencia de los palacios regionales que fueron construidos a partir del siglo XVIII”.

Contra la presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2009.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.